

LEY DEPARTAMENTAL N° 203

del 17 de marzo de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO, Y TURISTICO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASIS Y SU DANZA DE LOS MICHIZOS, Y A LA IGLESIA SANTA BARBARA UBICADAS EN EL DISTRITO DE TOMAYAPO MUNICIPIO EL PUENTE"

ARTICULO 1.- Declárese Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Cultural y Turístico Departamental a la Iglesia de San Francisco de Asís y a la Danza de los Michizos ubicada en la Comunidad de la Parroquia y a la Iglesia de Santa Bárbara ubicada en la Comunidad de San Francisco en el Distrito de Tomayapo Segunda Sección de la Provincia Méndez del Departamento Tarija Municipio El Puente.

ARTICULO 2.- Para la preservación, conservación, restauración y mantenimiento de la infraestructura de la Iglesia San Francisco de Asís, Danza de los Michizos y a la Iglesia de Santa Bárbara, el Ejecutivo Departamental por intermedio de la Sub Gobernación de El Puente, deberá asignar los recursos económicos necesarios en su presupuesto institucional, con cargo a los recursos provenientes de las regalías Hidrocarburíferas.

ARTICULO 3.- Encomiéndese al Ejecutivo Departamental a través de la Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y la Sub Gobernación del Municipio El Puente realizar las acciones y recursos necesarios para la difusión y promoción de la festividad de los "Michizos" que se celebra el 4 de octubre de cada año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Se encomienda al Órgano Ejecutivo realizar las gestiones necesarias para la creación del Museo Cultural, Histórico en la Comunidad de la Parroquia Distrito de Tomayapo, Segunda Sección de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija del Municipio El Puente.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecisiete años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA